

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO**N° 0006-2025-CD-OSITRAN**

Lima, 10 de octubre de 2025

VISTOS:

La Carta N° C-LAP-MKT-2025-0005 recibida el 20 de febrero de 2025, remitida por Lima Airport Partners S.R.L., (en adelante el Concesionario o LAP), el Memorando N° 00109-2025-GAJ-OSITRAN y el Informe N° 01240-2025-JCA-GSF-OSITRAN emitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Ositrán;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, norma que regula en su artículo 17 las excepciones al ejercicio del derecho de acceso a la información pública;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, el Ositrán aprobó el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante Ositrán (en adelante, el Reglamento de Confidencialidad);

Que, con fecha 14 de febrero de 2001, se suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Mejora, Conservación y Explotación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez (en adelante, el Contrato de Concesión), celebrado entre el Estado Peruano y LAP;

Que, mediante Carta N° C-LAP-MKT-2025-0005, recibida el 20 de febrero de 2025, el Concesionario solicitó que se declare la confidencialidad del documento denominado “Contrato de Planificación, Diseño, Implementación y Operación de la Infraestructura y Sistema de Antenas DAS en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez” suscrito entre Lima Airport Partners S.R.L y el Consorcio Grupo ATP al encontrarse protegida por el secreto comercial;

Que, mediante Memorando N° 00109-2025-GAJ-OSITRAN, recibido el 24 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán remitió a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización la solicitud de confidencialidad formulada por el Concesionario, a fin de que el órgano competente se pronuncie sobre dicho carácter confidencial;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 6 del referido Reglamento de Confidencialidad, uno de los criterios por el que se determina que la información puede declararse confidencial, está relacionado con el carácter de secreto comercial de la misma;

Que, aplicando supletoriamente los Lineamientos sobre Confidencialidad de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia (CLC) del INDECOPI, se entiende por secreto comercial a *“aquella información cuya importancia para el desarrollo de la actividad económica de la empresa la obliga a mantenerla fuera del alcance de terceros ajenos a ella. Por ejemplo, constituye secreto comercial la información relativa a la estrategia competitiva, la estructura de costos, los términos de negociación y las condiciones contractuales acordadas, entre otros. (...)”*;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 01240-2025-JCA-GSF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la información fue remitida por el Concesionario en el marco de una solicitud efectuada por el Organismo Regulador de las Telecomunicaciones (OSIPTEL) por el inicio de operaciones del nuevo terminal de pasajeros del AIJC;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Que, de acuerdo con la evaluación efectuada en el mencionado informe, la información contenida en el documento denominado “*Contrato de Planificación, Diseño, Implementación y Operación de la Infraestructura y Sistema de Antenas DAS en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez*” suscrito entre Lima Airport Partners S.R.L y el Consorcio Grupo ATP, como el Anexo 1- Condiciones Generales de Contratación del Contrato, Anexo 5 - Relación de Actividades Permitidas del Contrato y el Contrato del Consorcio ATP, cumple con lo preceptuado como información confidencial de acuerdo a lo señalado en el artículo 6° del Reglamento de Confidencialidad de Ositrán y por tanto, corresponde declarar la confidencialidad bajo el supuesto de secreto comercial;

Que, el mencionado informe concluye también que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Confidencialidad del Ositrán, resulta razonable que la información señalada en el párrafo precedente se mantenga confidencial de manera indefinida;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Confidencialidad señala que el Consejo Directivo es el órgano competente para calificar la información considerada como “secreto comercial” o “secreto industrial”. Dicha disposición es concordante con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

Que, luego de revisar y discutir el informe de vistos, el Consejo Directivo del Ositrán manifiesta su conformidad con los fundamentos y conclusiones de dicho informe, razón por la cual lo hace suyo y lo constituye como parte integrante de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento de Confidencialidad, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN y sus modificatorias, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 815-2025-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la confidencialidad parcial, bajo el supuesto de secreto comercial de la información contenida en el documento denominado “*Contrato de Planificación, Diseño, Implementación y Operación de la Infraestructura y Sistema de Antenas DAS en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez*” suscrito entre Lima Airport Partners S.R.L y el Consorcio Grupo ATP, como el Anexo 1- Condiciones Generales de Contratación del Contrato, Anexo 5 - Relación de Actividades Permitidas del Contrato y el Contrato del Consorcio ATP, para brindar el servicio de telefonía móvil en el AIJC, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 6 del Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante el Ositrán, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD-OSITRAN y sus Modificatorias.

Artículo 2.- Disponer que se mantenga la confidencialidad de la información de manera indefinida considerando que se trata de condiciones contractuales que formaron parte un proceso de negociación privado.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 01240-2025-JCA-GSF-OSITRAN a Lima Airport Partners S.R.L.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el portal institucional del Ositrán ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrán).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

Regístrese y comuníquese.

Firmada por
VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidente del Consejo Directivo
Presidencia Ejecutiva

Visada por
JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visada por
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización
Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Visada por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

NT: 2025140832

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>